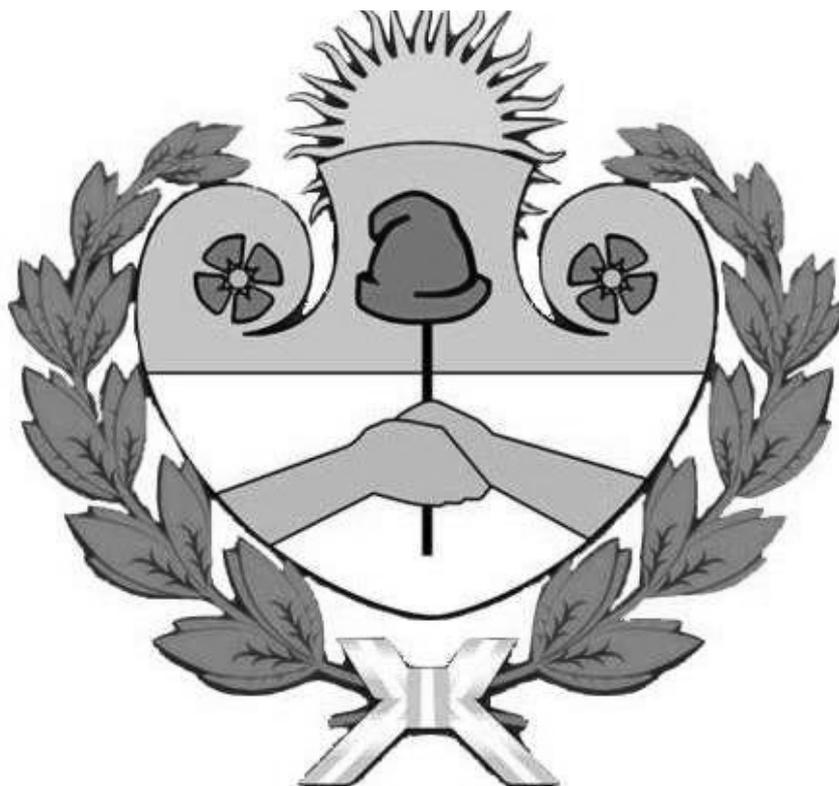


# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 98 Año XCIV**

San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2011.-

---

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### PODER EJECUTIVO

#### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

#### **Ministro Jefe de Gabinete**

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro Interino de Gobierno y Justicia**

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

#### **Ministro de Producción**

Ing. Walter Díaz Benetti

#### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Salud**

Dr. Víctor A. Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

#### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

Dr. Horacio José Macedo Moresi

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3178-H.-**

**EXpte. N° 0513-1437/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2009.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, solicita la certificación de ingresos a la Cuenta Corriente 8003407/02 por la suma de \$ 18.000, en virtud del esquema de Desembolsos establecido en el Acuerdo celebrado entre la Provincia y la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar las correspondientes partidas presupuestarias;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2008, Ley N° 5561, como...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 5725-H.-**

**Expte. N° 500-293-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Fijase, como sueldo básico del personal docente, de Nivel Inicial y Primario y el Nivel Medio y Superior No Universitario, los consignados en los Anexos I y II, respectivamente.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7148-H.-**

**Expte. N° 500-685-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2010.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Implementase un sistema compensatorio sobre las retribuciones de Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, en atención a lo previsto por los artículos 169 y 170 de la Constitución de la Provincia

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que, a partir del 1° de Julio del 2010, la compensación a favor de los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial, será la resultante del 12 % de los conceptos remunerativo bonificable.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7614-H.-**

**Expte. N° 500-101-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase a favor del Jefe y Sub Jefe de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de marzo de 2011 sobre los conceptos Remunerativos-Bonificables y sobre el Adicional No Remunerativo Bonificable.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7615-H.-**

**Expte. N° 500-102-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Fijase, como sueldo básico para el personal docente de Nivel Inicial y Primario y de Nivel Medio y Superior No Universitario, el consignado en los Anexos I y II, respectivamente.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7987-H.-**

**Expte. N° 500-178-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase, al personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, un incremento a partir del 1° de Abril de 2011, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto Acuerdo, quedando modificada la Escala Salarial del Decreto Acuerdo N° 7156-H-2011.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8090-H.-**

**EXpte. N° 500-591/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2011.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Superior Tribunal de Justicia gestiona refuerzo de partida relacionada al Plan General de Construcción Sede Centro Judicial San Pedro por la suma de \$ 1.268.961,41, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2010, Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8472-H.-**

**EXpte. N° 500-653/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2011.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita refuerzo de la Partida Presupuestaria 1-1-2-2-13-0 "Otros Servicios No Personales-P/ Pago Locación y Mantenimiento Equipos de Computación Contaduría de la Provincia" radicada en U. de O. C-1 Ministerio de Hacienda; y

**CONSIDERANDO**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 5638, Ejercicio 2010, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8572-G.-**

**Expte. N° 0300-125-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL JUJUY" con asiento en esta ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y Cuatro (44) Artículos, corre agregados de fs. 34 a 40 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8577-G.-**

**Expte. N° 0300-254-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION GENERACION 2011" con asiento en esta ciudad, y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y corre agregados de fs. 07 a 11 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8595-G.-**

**Expte. N° 0300-280-2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 746-G-, de fecha 04 de Junio de 1984, dejándose establecido que la Personería Jurídica otorgada a través del mismo es a favor de la AGRUPACION GAUCHA DE GUERRERO, y no Asociación Gaucha de Guerrero como se consignara erróneamente.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8600-G.-**

**Expte. N° 0200-346-2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Desígnanse representantes del Gobierno de la Provincia de Jujuy, por ante la "Comisión Especial" creada por Resolución N° 42-(CD)-L.J.-10 de la

Legislatura de la Provincia de Jujuy, para el tratamiento del Fortalecimiento Institucional y las Políticas de Seguridad, a los siguientes funcionarios: a) Representante Titular: Dr. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.- b) Representante Alterno: Ing. HUGO RAUL ECHAVARRI- Secretario del Interior.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9186-H.-**  
**Expte. N° 500-400-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, -2 AGO. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Exprópiase la fracción de 40 hectáreas individualizadas en el plano de mensura N° 11421, que se disgrega del inmueble cuya propiedad se registra a nombre de la empresa Ledesma S.A.A.I. y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, individualizado como Matrícula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón 426, ubicado en el Departamento Ledesma, según plano de mensura a probado por la Resolución N° 11421 de la Dirección Provincial de Inmuebles, que por este acto se convalidan.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DIRECCION GENERAL DE DESPACHO**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2011.-**

**EXPEDIENTE N° 10130-2011-DECRETO N° 1826.11.008.-**Ref. Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 6084/2011 – mediante la cual se aprueba el Código de Planeamiento Territorial y Urbano de San Salvador de Jujuy.- **EXPEDIENTE N° 15967-2010 c/Agdo. 11840-2010.-** Ref. Declara desierta la Licitación Pública Vta. del Inmueble localizado sobre Ruta Pcial. N° 4, contiguo al Hotel Termas de Reyes y aprueba nuevo Llamado para el día 14 de septiembre de 2011.

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón  
Director General de Despacho  
31 AGO. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**DECRETO ACUERDO N° 0094.11.009.-**  
**EXPEDIENTE N° 10807-2011.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-**

**VISTO:**  
El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**  
Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para el renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

**EL SEÑOR INTENDENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87; 5547/07 y N° 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

**ARTICULO 3°.-** Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV. /11

**PODER JUDICIAL-JUJUY**  
**(Libro de Acordadas N° 14, F° 215/216, N° 126)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once, los señores jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del

primero de los nombrados, **Consideraron:** Sancionada la Ley de Presupuesto N° 5.669 para el presente ejercicio, donde se contemplaron parcialmente las necesidades del Poder Judicial, en particular las erogaciones concernientes a la estructura y funcionamiento del nuevo código procesal penal aprobado por Ley N° 5.623 (véase Acordada N° 186/2010); y dispuestas las medidas tendientes a la aplicación del nuevo ordenamiento, resulta menester disponer la fecha para su efectiva entrada en vigencia. Si bien se encuentran en curso de ejecución, en distintos grados de avance, disposiciones relativas a la estructura y funcionamiento del nuevo código dictadas por el Superior Tribunal de Justicia en el marco de sus atribuciones; como que también se encuentran pendientes las designaciones de magistrados en las que intervienen también los otros Poderes del Estado, resulta conveniente disponer la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento de la Ley N° 5.623. Ello no solo porque se encuentra próximo el vencimiento del plazo máximo previsto en su artículo 554, sino también porque como lo señala la Nota del Codificador a esa norma (ver nota n° 160) "toda reforma implica un proceso que debe ser conducido con prudencia, sin prisa pero sin pausa". Por esto, y aunque no se encuentren cubiertos absolutamente todos los requerimientos relativos al número de magistrados, funcionarios y empleados, como así el desarrollo íntegro de los distintos programas y acciones que se están llevando a cabo, es menester en el marco de certeza y seguridad jurídica propio de la labor jurisdiccional establecer una fecha cierta de entrada en vigencia del nuevo ordenamiento. Que del ámbito territorial de aplicación de la nueva ley debe excluirse la jurisdicción de los Departamentos que integran el Centro Judicial San Pedro, o sea los de Valle Grande, Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro, en los que continuará rigiendo la Ley N° 3584 hasta tanto se disponga su incorporación efectiva, conforme autorización conferida por el inciso 3 del artículo 554 del Código Ley N° 5.623. La razón de la exclusión no es otra que, encontrándose en ejecución las obras del nuevo edificio del Centro Judicial San Pedro, y prevista su habilitación parcial en el mes de diciembre próximo, no resulta conveniente ni posible instalar las nuevas oficinas en edificios alquilados. Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 554 del Código Procesal Penal, el Superior Tribunal de Justicia, el Superior Tribunal de Justicia.- **Resuelve:** 1°) Fijar la entrada en vigencia de la Ley N° 5.623, a partir del día 1° de septiembre del año 2.011, con excepción de la jurisdicción de los Departamentos Valle Grande, Santa Bárbara, Ledesma y San Pedro en los que regirá el ordenamiento procesal de la Ley N° 3.584. 2°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.-

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55,00.-

**PODER JUDICIAL-JUJUY**  
**(Libro de Acordadas N° 14, F° 217, N° 127)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once, los señores jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, **Consideraron:** El apartado 3 del artículo 554 del Código Procesal Penal aprobado por Ley N° 5.623 establece que: "...La implementación deberá realizarse con un criterio gradual, ya sea por materia o por jurisdicciones territoriales..." Que en la Ley de Presupuesto N° 5.669 se crearon sólo parte de los cargos y de la estructura necesaria para la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal peticionados por Acordada N° 186/2010, y no se previeron: a) Jueces Correccionales (artículo 56) y Fiscal en lo Correccional (artículo 96); b) Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba-Control de probation- (artículo 57 inciso 7).- Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 554 del Código Procesal Penal, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) Diferir la puesta en funcionamiento de los organismos creados por Ley N° 5.623 a saber: a) Jueces Correccionales (artículo 56) y Fiscal en lo Correccional (artículo 96). b) Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba-Control de probation- (artículo 57 inciso 7). 2°) Diferir la vigencia del Título I: Juicio correccional, del Libro Cuarto de Procedimientos Especiales, artículos 489 a 494 inclusive, hasta tanto se incluyan las erogaciones respectivas en la ley de presupuesto. 3°) Los delitos indicados en los incisos 1. y 2. del artículo 56 serán investigados en la forma establecida en el Título I: Procedimiento, del Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria, artículos 339 y siguientes. La competencia atribuida en los incisos 4. y 5. del artículo 56 a los Jueces Correccionales será ejercida por los Jueces de Control. La competencia atribuida en el inciso 3. del artículo 56 a los Jueces Correccionales será ejercida por los Tribunales en lo Criminal. 4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55,00.-

**PODER JUDICIAL-JUJUY**  
**(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 218/222 N° 128)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5.623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación"; **Consideraron:** Que corresponde reglamentar las normas contenidas en el Código Procesal Penal respecto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal. Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal, y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°)

FISCALES DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Y FISCAL DE CAMARA DE APELACIONES Y CONTROL. Los Fiscales del Tribunal en lo Criminal y el Fiscal de la Cámara de Apelaciones, por delegación del Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia, en forma mensual de acuerdo a cronograma indicado más abajo, deberán visitar las Fiscalías de Investigación de ambas Unidades de Organización, con la finalidad de realizar un relevamiento estadístico y de buenas prácticas basado en: a. Cantidad de causas iniciadas. b. Cantidad de causas resueltas por medios alternativos, indicando los mismos. c. Cantidad de causas archivadas. d. Cantidad de causas elevadas a juicio. e. Cantidad de personas detenidas. f. Cantidad de causas demoradas. Las visitas deberán ser documentadas en acta, en las que además se volcarán aspectos relacionados con la observancia del funcionamiento de las Fiscalías, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, como asimismo las inquietudes y necesidades que puedan manifestar los Agentes Fiscales. Deberá elevarse al Fiscal General, un informe detallado del resultado de las visitas, acompañando copia de las actas labradas. Los turnos de contralor serán los siguientes:

MES Y AÑO	FISCAL
FEB 2011	-
MAR 2011	-
ABR 2011	-
MAY 2011	-
JUN 2011	-
JUL 2011	-
AGO 2011	-
SEP 2011	Trib I
OCT 2011	Trib II
NOV 2011	Trib III
DIC 2011	Sala Apel

MES Y AÑO	FISCAL
FEB 2012	Trib I
MAR 2012	Trib II
ABR 2012	Trib III
MAY 2012	Sala Apel
JUN 2012	Trib I
JUL 2012	Trib II
AGO 2012	Trib III
SEP 2012	Sala Apel
OCT 2012	Trib I
NOV 2012	Trib II
DIC 2012	Trib III

MES Y AÑO	FISCAL
FEB 2013	Sala Apel
MAR 2013	Trib I
ABR 2013	Trib II
MAY 2013	Trib III
JUN 2013	Sala Apel
JUL 2013	Trib I
AGO 2013	Trib II
SEP 2013	-
OCT 2013	-
NOV 2013	-
DIC 2013	-

2º) ATRIBUCIONES DEL FISCAL DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL. A fin de hacer efectivas las atribuciones dispuestas en el artículo 93 del Código Procesal Penal, se considerará superior jerárquico del Agente Fiscal actuante, al Fiscal del Tribunal que eventualmente le correspondería entender en el juicio. 3º) FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN.- a) Nominación e Integración.- En la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, funcionarán ocho (8) Fiscalías de Investigación, las que se identificarán por numeración correlativa del 1 al 8. Estarán integradas por un Agente Fiscal, un Ayudante de Fiscal, una Secretaría y la dotación de auxiliares administrativos y de servicio que se les asignen. En el Centro Judicial con asiento en San Pedro de Jujuy, funcionarán cuatro (4) Fiscalías de Investigación que se identificarán con los números 9 a 12 y estarán integradas por un Agente Fiscal, un Ayudante de Fiscal, una Secretaría y el personal administrativo y de servicio que se les asignen. b) Turnos y Horarios.- Las Fiscalías de Investigación cubrirán turnos: del día 1º al día 10 inclusive; del día 11 al día 20 inclusive, y del día 21 hasta la finalización de cada mes, comenzando en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la Fiscalía N° 1 a partir del 1º de setiembre de 2.011 y en forma correlativa en adelante de conformidad al cronograma adjunto. En el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, comenzara por la Fiscalía N° 9 a partir de la fecha que se establezca. Funcionarán en los horarios de atención matutino de 7.30 a 13.00 horas y vespertino de 15.30 a 21.00 horas. c) Turnos del mes de Enero: Durante el mes de enero los turnos serán del día 1º al día 15 inclusive; y del día 16 hasta el día 31 inclusive, de acuerdo al cronograma adjunto. d) Disponibilidad durante el turno. En los turnos la cobertura de los Agentes Fiscales, Ayudantes de Fiscal y Secretarías se cumplirá durante las 24 horas del día. e) Reemplazos o Suplencias. Excepto disposición en contrario del Superior Tribunal de Justicia o su Presidencia, los Agentes Fiscales se reemplazarán: En San Salvador de Jujuy: El Agente Fiscal N° 1 reemplaza al N° 7, El Agente Fiscal N° 2 reemplaza al N° 8, El Agente Fiscal N° 3 reemplaza al N° 1, El Agente Fiscal N° 4 reemplaza al N° 2, El Agente Fiscal N° 5 reemplaza al N° 3, El Agente Fiscal N° 6 reemplaza al N° 4, El Agente Fiscal N° 7 reemplaza al N° 5, El Agente Fiscal N° 8 reemplaza al N° 6.- En el Centro Judicial San Pedro de Jujuy: El Agente Fiscal N° 9 reemplaza al N° 11, El Agente Fiscal N° 10 reemplaza al N° 12, El Agente Fiscal N° 11 reemplaza al N° 9, El Agente Fiscal N° 12 reemplaza al N° 10.- 4º) DELEGACIONES REGIONALES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL: Formarán parte del Ministerio Público Fiscal, ocho Secretarías de Primera Instancia con funciones de Ayudantes de Fiscal. Tendrán su asiento en las ciudades de Libertador General San Martín, Palpalá, Perico, Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa, La Quiaca y Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 5º)

AYUDANTES DE FISCAL Y AYUDANTES DE FISCAL REGIONALES – FUNCIONES, FACULTADES Y PROHIBICIONES: Son sus obligaciones: a) Informar al Agente Fiscal mediante un parte diario, de todos los hechos delictivos cometidos en el ámbito de su actuación. b) Brindar atención e información a los letrados, con arreglo a la ley. c) Intervenir –por delegación del Agente Fiscal– en las audiencias y actos de trámite en general y en cualquier tarea inherente a su Ministerio. d) Suscribir por sí, actuaciones judiciales, siempre que ello no importe disposición de la acción pública. e) Practicar los actos de investigación que les ordene el Agente Fiscal, de conformidad a las normas del Código Procesal Penal. f) Concurrir a la escena del hecho en caso que así lo ordene el Agente Fiscal, o si la urgencia y la situación requieren de su intervención inmediata, debiendo en tales casos, procurar la preservación de todo elemento que pueda servir de prueba e informar sobre el estado de las cosas, personas o lugares. g) Adoptar las medidas y recaudos necesarios con el fin de asegurar la cadena de custodia de las evidencias colectadas. h) Cumplir sus tareas al igual que los funcionarios asignados a las Secretarías de la Fiscalía de Investigación– según las obligaciones del artículo 125º concordantes y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los Ayudantes de Fiscal y los funcionarios asignados a las Secretarías de las distintas Fiscalías, se reemplazarán entre sí –previa comunicación del Agente Fiscal a Fiscalía General–, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 128 de la mencionada normativa. Los Ayudantes de Fiscal no podrán: a) Promover por sí la acción penal, b) Desistir la acción penal y de los recursos interpuestos, c) Tomar declaración al imputado, d) Requerir la elevación de la causa a juicio o decidir no hacerlo, e) Prestar conformidad en juicio abreviado.- 6º) IDENTIFICACIÓN POR NUMEROS. Asígnese la siguiente numeración: En San Salvador de Jujuy: Agente Fiscal N° 1: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta, Agente Fiscal N° 2: Dr. Miguel Ángel Lemir, Agente Fiscal N° 3: Dr. Carlos E. Farfán, Agentes Fiscales N° 4 al N° 8: Vacantes. 7º) CLAUSULA TRANSITORIA: hasta tanto se materialicen las designaciones respectivas, las subrogancias de los Agentes Fiscales se realizarán de la siguiente forma: El Agente Fiscal 1 subroga al 4. El Agente Fiscal 2 subroga al 5. El Agente Fiscal 3 subroga al 6. El Agente Fiscal 1 subroga al 7. El Agente Fiscal 2 subroga al 8. 8º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

**CENTRO JUDICIAL SAN SALVADOR DE JUJUY-  
CRONOGRAMA DE TURNOS DE FISCALÍAS DE INVESTIGACION,  
JUZGADOS DE CONTROL, DEFENSOR Y TRIBUNAL CRIMINAL**

2011			
Mes	Fiscalía de Investigación	Juzg. Y Defensor	Tribunal Criminal
ENERO	-	-	-
FEBRERO	-	-	-
MARZO	-	-	-
ABRIL	-	-	-
MAYO	-	-	-
JUNIO	-	-	-
JULIO	-	-	-
AGOSTO	-	-	-
SEPTIEMBRE	1-2-3	3-4	1-2-3
OCTUBRE	4-5-6	1-2	1-2-3
NOVIEMBRE	7-8-1	3-4	1-2-3
DICIEMBRE	2-3-4	1-2	1-2-3

2012			
Mes	Fiscalía de Investigación	Juzg. y Defensor	Tribunal Criminal
ENERO	5-6	3	1-2
FEBRERO	7-8-1	4-1	3-1-2
MARZO	2-3-4	2-3	3-1-2
ABRIL	5-6-7	4-1	3-1-2
MAYO	8-1-2	2-3	3-1-2
JUNIO	3-4-5	4-1	3-1-2
JULIO	6-7-8	2-3	3-1-2
AGOSTO	1-2-3	4-1	3-1-2
SEPTIEMBRE	4-5-6	2-3	3-1-2
OCTUBRE	7-8-1	4-1	3-1-2
NOVIEMBRE	2-3-4	2-3	3-1-2
DICIEMBRE	5-6-7	4-1	3-1-2

2013			
Mes	Fiscalía de Investigación	Juzg. y Defensor	Tribunal Criminal
ENERO	8-1	2	3-1
FEBRERO	2-3-4	3-4	2-3-1
MARZO	5-6-7	1-2	2-3-1
ABRIL	8-1-2	3-4	2-3-1
MAYO	3-4-5	1-2	2-3-1
JUNIO	6-7-8	3-4	2-3-1
JULIO	1-2-3	1-2	2-3-1
AGOSTO	4-5-6	3-4	2-3-1
SEPTIEMBRE	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55.00.-

**PODER JUDICIAL-JUJUY**

(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 223/224 N° 129) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil

once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación", **Consideraron:** Que es necesario reglamentar las normas contenidas en el Código Procesal Penal respecto de los Juzgados de Control. Por ello en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) JUZGADOS DE CONTROL.- a) Nominación e Integración.- En la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, funcionarán cuatro (4) Juzgados de Control, los que se identificarán por numeración correlativa del 1 al 4. Estarán integrados por un Juez, una Secretaría y la dotación de personal administrativo y de mastranza que se les asigne. En la jurisdicción con asiento en San Pedro de Jujuy, funcionarán dos (2) Juzgados de Control que se identificarán con los números 5 y 6 y estarán integrados por un Juez, una Secretaría y la dotación de personal que se les asigne. b) Identificación por número. Transformase a partir del 1° de setiembre de 2011 los actuales Juzgados de Instrucción números 1, 3 y 4 en Jueces de Control N° 1, 3 y 4, respectivamente. Transformase el Juzgado de Instrucción creado por Ley N° 5638 ratificado en Ley N° 5669 para la jurisdicción con asiento en San Salvador de Jujuy, en Juzgado de Control N° 2. Transformase a partir de la fecha que se determine el actual Juzgado de Instrucción número 6, en Juez de Control N° 6. Transformase el Juzgado de Instrucción creado por Ley N° 5638 ratificado en Ley N° 5669 para la jurisdicción con asiento en San Pedro de Jujuy, en Juzgado de Control N° 5. c) Turnos y Horarios. Los Juzgados de Control cubrirán turnos: del día 1° al día 15 inclusive; y del día 16 hasta la finalización de cada mes, comenzando en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el Juzgado N° 3 a partir del día 1° de setiembre de 2011, y en forma correlativa en adelante de conformidad al cronograma adjunto. En el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy comenzará por el Juzgado de Control N° 6 a partir de la fecha que se establezca. Funcionarán en los horarios de atención matutino de 7.30 a 13.00 horas y vespertino de 15.30 a 21 horas. d) Disponibilidad durante el turno. En los turnos la cobertura de los Jueces y Secretarios se cumplirá durante las 24 horas del día. e) Turno del mes de Enero. El turno del mes de Enero será cubierto íntegramente por un solo Juzgado de Control. f) Reemplazos o suplencias **En San Salvador de Jujuy:** El Juez N° 1 reemplaza al N° 3 y recíprocamente. El Juez N° 2 reemplaza al N° 4 y recíprocamente. **En Centro Judicial de San Pedro de Jujuy:** El Juez N° 5 reemplaza al N° 6 y recíprocamente. En su caso es de aplicación lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55,00.-

#### PODER JUDICIAL-JUJUY

(**Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 225/226 N° 130**) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación", **Consideraron:** Que es necesario reglamentar el apartado 2 del artículo 554 del Código Procesal Penal. Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal, y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3.584. A los fines de la tramitación de las causas iniciadas con anterioridad a la vigencia del Código Procesal Penal aprobado por Ley N° 5.623, funcionarán dos Juzgados que se denominarán Juzgados de Instrucción de causas Ley N° 3.584. 2°) DESIGNACION. En la jurisdicción con asiento en San Salvador de Jujuy, designese al actual Juzgado de Instrucción N° 2 y al Agente Fiscal N° 2, para llevar adelante la tramitación de las causas establecidas por la Ley N° 3.584 a partir del 1° de setiembre del corriente, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 554 apartado 2. del Código Procesal Penal. En la jurisdicción con asiento en San Pedro de Jujuy, designese al actual Juzgado de Instrucción N° 5 y al Agente Fiscal N° 5, para llevar adelante la tramitación de las causas establecidas por la Ley N° 3.584, a partir de la fecha que se establezca. 3°) EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION. Los restantes Juzgados de Instrucción, deberán remitir a los Juzgados de Instrucción Causas Ley N° 3.584 la totalidad de los expedientes, con excepción de aquellos cuyo archivo hubiere sido dispuesto aunque no efectivizado. A ese fin deberá confeccionarse listado similar al utilizado para la remisión al archivo. Asimismo enviarán todos los libros de entradas y salidas; libros de protocolos, resoluciones, oficios, exhortos; y la totalidad de la documentación que posean reservada. 4°) REGISTRO DE EXPEDIENTES. Los Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3.584, procederán a la recarátulacion mediante sellado; asignación de nuevo número e ingreso de la totalidad de los expedientes que reciban, asentándose tal circunstancia en los libros originales de entradas y salidas, en la columna de observaciones (N° original y N° asignado). Asimismo se registrará en el sistema informático actual. 5°) REEMPLAZO O SUPLENCIA. Al Juez de Instrucción de Causas Ley 3.584 lo reemplaza el Juez de Control de Turno; y al Agente Fiscal, la Fiscalía de Investigación de Turno. 6°) PLAZO DE TRAMITACION. CONVERSION. Los Juzgados de Instrucción causas Ley N° 3.584 de las jurisdicciones con asiento en San Salvador de Jujuy y en San Pedro de Jujuy, finalizarán el trámite de las causas a su cargo en el plazo de dos (2) años contados a partir de su habilitación. Cumplido el plazo se transformarán en Juzgados de Control y Fiscalías de Investigación Penal. 7°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55,00.-

#### PODER JUDICIAL-JUJUY

(**Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 227 N° 131**) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación", **Consideraron:** Que a los efectos de la implementación del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623) y a fin de reglamentar su aplicación respecto del Juzgado de Ejecución, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia, artículo 554 del Código Procesal Penal y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) JUZGADO DE EJECUCIÓN.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy funcionará un Juzgado de Ejecución que tendrá

jurisdicción en toda la Provincia de Jujuy, y estará integrado por un Juez, una Secretaría, y el personal administrativo y de servicios que se le asigne. Intervendrá en las cuestiones que se encuentran dispuestas en el artículo 57 del Nuevo Código Procesal Penal. Reemplazo o suplencia: Al Juez de Ejecución lo reemplaza el Juez del Tribunal en lo Criminal que haya sido presidente de trámite en la causa, que hubiese recaído sentencia condenatoria. En su caso, éste será reemplazado sucesivamente por los Vocales del mismo Tribunal. 2°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55,00.-

#### PODER JUDICIAL-JUJUY

(**Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 228/233 N° 132**) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación", **Consideraron:** Que corresponde reglamentar la aplicación de los artículos 106 a 111 del Código Procesal Penal. Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 554 del Código Procesal Penal, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) Oficinas de mediación penal. La mediación penal se llevará a cabo en el Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas. A estos fines créanse la Oficina de Mediación Penal de San Salvador de Jujuy, y la Oficina de Mediación Penal del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, las que estarán integradas por los mediadores y dotación de personal que se les asigne. 2°) Horario de atención. Las oficinas funcionarán en el horario de 07.30 a 13 horas, y de 15.30 a 21 horas. La Dirección de Departamento asignará el personal necesario para la cobertura completa de las jornadas, con conocimiento de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. 3°) Procedimiento. a) Las causas penales en las que el Juez disponga la mediación penal, serán derivadas al Departamento de Mediación y Resolución Alternativa de Disputas. b) El mediador penal deberá observar los principios de neutralidad, imparcialidad, informalidad, igualdad, voluntariedad, confidencialidad, inmediatez, oralidad, gratuidad, celeridad y economía procesal, no pudiendo exceder el mismo, el plazo de cuarenta días hábiles, salvo prórroga autorizada por el Juez interviniente, a solicitud del mediador. c) En el proceso de mediación, deberá darse intervención a todos los interesados considerados en el Art. 80 de la Ley 5.623. d) Los expedientes derivados para mediación, deberán ser registrados en el Departamento de Mediación en el libro destinado a tales efectos. e) Una vez recibida la causa para mediación, deberá designarse el mediador, fijándose fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el procedimiento, notificándose a todos los interesados. f) A los fines de la participación del agente fiscal en el proceso de mediación (artículo 107 segundo párrafo del Código Procesal Penal) se dará intervención en forma previa a la Fiscalía General, quien determinará en cada caso si se encuentra interesado el orden público. 3°) Aprobar como Anexo I, el Reglamento de funcionamiento propuesto por la Directora del Departamento de Mediación, el que forma parte de la presente. 4°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar íntegramente por un día en el Boletín Oficial.

#### ANEXO I

#### REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MEDIACIÓN PENAL (ARTS. 106-111 DEL C.P.P.)

**Artículo 1.-** Órgano Encargado: El procedimiento de mediación penal se desarrollará en el Departamento de Mediación del Poder Judicial, el que tendrá a su cargo la coordinación e implementación de este sistema y la confección de estadísticas sobre los resultados obtenidos en las mediaciones penales.

**Artículo 2.-** Equipo: Estará conformado por la Directora del Departamento, los mediadores y la dotación de personal que se le asigne.

**Artículo 3.-** Sistema Operativo: A los fines de gestionar debidamente el proceso de mediación penal, se establecerá un sistema interconectado vía intranet -con protección de datos-, entre el Departamento de Mediación, los juzgados y fiscalías penales y los mediadores penales a fin de dotar al sistema de la celeridad y fluidez que permitan la comunicación entre ellos, y posibilite especialmente la derivación del caso, el manejo de la agenda de los mediadores, la asignación de mediador al caso, las citaciones y toda otra comunicación que deba establecerse entre ellos, conforme lo prevé este reglamento.

**Artículo 4.-** Casos en los que procede: Las partes podrán solicitar la mediación penal luego de promovida la acción penal y hasta el requerimiento de elevación de la causa a juicio, en causas en que se imputen delitos cuya sanción sea de hasta seis (6) años de prisión, y/o multa. Los mediadores penales deberán tomar intervención en cada caso en que los Jueces deriven una investigación penal conforme a lo preceptuado por el Art. 106 del Código de Procedimientos Penal, especialmente en: a) Causas vinculadas con hechos suscitados por motivos de familia, convivencia o vecindad. b) Causas cuyo conflicto sea de contenido patrimonial. c) Causas por delitos culposos. No se aplicará la mediación penal a delitos provenientes de actos de violencia familiar, a delitos dependientes de instancia privada en que las víctimas sean menores de dieciocho (18) años de edad, con las excepciones que prevé la norma de fondo; o cuando los imputados sean funcionarios públicos y los hechos denunciados hayan sido cometidos en ejercicio o en ocasión de la función pública; y a los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional (Título X del Código Penal). Los delitos reprimidos con pena de inhabilitación no podrán ser objeto de mediación sin la conformidad del Ministerio Público Fiscal.

**Artículo 5.-** Procedimiento: El procedimiento de mediación podrá ser requerido por el Agente Fiscal que intervenga en la investigación penal al Juez de la causa, de oficio o a solicitud de cualquiera de las partes o de la víctima, ante dicha fiscalía. De existir múltiples víctimas, se deberá contar con el consentimiento de todas ellas para declarar mediable el proceso.

**Artículo 6.-** Remisión: El Juez evaluará si corresponde remitir la solicitud al Departamento de Mediación. Asimismo, apreciará en el caso que sea a pedido de parte o de la víctima, si la solicitud se encuentra encuadrada en los parámetros del artículo 106 del Código de Procedimientos Penal a fin de remitir el formulario al Departamento de Mediación, previa constatación de todos los que deban participar conforme la norma contenida en el artículo 80 del Código de Procedimientos Penal y los domicilios de las partes. En caso que el Juez entienda prima facie, que el hecho atribuido no encuadra en una figura legal o medie causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria, no dará curso a la solicitud y se resolverá en el trámite correspondiente a la investigación penal.

**Artículo 7.-** Formulario: Dispuesta la derivación, el juzgado enviara vía intranet, el formulario que como perteneciente a este reglamento se agrega en anexo II. Recibido el mismo de inmediato el Departamento de Mediación, designara el mediador y practicara las citaciones correspondientes.

**Artículo 8.-** Citaciones: El Departamento de Mediación deberá citar a las partes, invitándolas a una primera reunión, mediante cualquier medio fehaciente, debiendo hacerles saber el carácter voluntario del trámite y el derecho a concurrir con asistencia letrada. En caso de

incomparecencia de alguna de las partes, el Departamento, invitará a concurrir a una segunda reunión, en los mismos términos.

**Artículo 9.-** Incomparecencia: En caso que alguna o todas las partes no concurren a las reuniones fijadas, o de hacerlo, manifiesten su desistimiento al presente procedimiento, el trámite se dará por concluido, labrándose un acta, en la que constará las circunstancias de las notificaciones y la presencia de la parte que haya concurrido, elevándose la misma al Agente Fiscal correspondiente a fin de que continúe el trámite de la investigación penal.

**Artículo 10.-** Concurrencia de las partes: Las partes asistirán a las reuniones personalmente, no pudiendo hacerlo mediante apoderado. En caso de que ellas no concurren con asistencia letrada, el juzgado, solicitará la asistencia letrada oficial para el imputado y la víctima. Ambas partes tendrán derecho a entrevistarse con sus respectivos abogados antes de comenzar las reuniones previstas.

**Artículo 11.-** Informe del Registro de Mediaciones Penales: Previo al comienzo de las reuniones entre las partes, el mediador a cargo de la resolución del conflicto deberá requerir al Departamento de Mediación, un informe acerca de los trámites de mediación en los que participe o haya participado el denunciado. En los casos en que existan en curso otros trámites de mediación en que intervengan ambas partes, podrán unificarse, cuando ello no perjudique la posibilidad de arribar a un acuerdo, previa autorización del Juez.

**Artículo 12.-** De las reuniones: Las reuniones con las partes podrán ser privadas o conjuntas. Las mismas se realizarán en dependencias que se asigne a los Mediadores Penales. Será obligatoria la notificación de las reuniones al defensor particular y al defensor oficial según corresponda.

**Artículo 13.-** Acuerdo de Confidencialidad: Al inicio de la primera reunión el mediador a cargo del trámite deberá informar a las partes detalladamente el procedimiento que se llevará a cabo y la voluntariedad del mismo. De contar con el consentimiento de las partes y previo a abordar el conflicto, se suscribirá un convenio de confidencialidad.

**Artículo 14.-** Sustanciación de las reuniones: Durante las reuniones el mediador acercará a las partes intentando arriben a un acuerdo reparador de las consecuencias del conflicto, procurando sean los intervinientes quienes propongan los términos del mismo. Dejará en claro que el resultado de la mediación es el fruto de la voluntad de ambos participantes y que él no es garante del cumplimiento de los términos que se acuerden. Tendrá amplias facultades para sesionar, cuidando de no favorecer con su conducta a una de las partes y de no violar el deber de confidencialidad. Las reuniones se sustanciarán de manera informal y oralmente; se labrarán actas de las entrevistas, rubricadas por los intervinientes y el funcionario a cargo.

**Artículo 15.-** Intervención de otros profesionales: Cuando el mediador interviniente considere necesaria la participación en el proceso de alguno o algunos de los integrantes de los equipos interdisciplinarios existentes en el Poder Judicial, lo hará saber a las partes, y previo consentimiento de estas, se lo invitará a participar en el mismo, debiendo el propio mediador citar al profesional.

**Artículo 16.-** Acuerdo: En caso de arribarse a un acuerdo en el que ambas partes encuentren satisfechos sus intereses, se labrará un acta, con copia para las partes, otra para incorporar al expediente de la investigación penal y una última para el Departamento de Mediación, en la que se dejará constancia de los alcances del mismo, número del expediente que diere origen a la mediación, firmas de las partes, de los letrados patrocinantes y del funcionario interviniente. No podrá dejarse constancia de manifestaciones vertidas durante el proceso. En caso de no arribarse a un acuerdo, ello se hará constar en el formulario.

**Artículo 17.-** Comunicación: En el plazo de cinco (5) días de firmado el acuerdo o de concluir el trámite por no arribar al mismo, el funcionario interviniente deberá hacerlo saber al Departamento de Mediación a fin de que este notifique al Juez que haya derivado la cuestión a mediación, debiéndose acompañar copia del acta respectiva, consignada en el punto precedente.

**Artículo 18.-** Plazo: El plazo para el procedimiento será de cuarenta (40) días hábiles a contar desde la resolución del Juez que declare mediable la causa, salvo que a solicitud del mediador con el consenso de las partes, el juez considere útil y conveniente conceder una prórroga.

**Artículo 19.-** Seguimiento: En los casos en los que se arribó a un acuerdo, el Departamento de Mediación podrá disponer el control y seguimiento de lo pactado, pudiendo para ello solicitar colaboración a instituciones, públicas y privadas. Asimismo, en aquellos casos en los que se haya acordado algún tipo de tratamiento, terapia, participación en algún programa de rehabilitación, u otros; podrá derivar a la o las partes, mediante oficio a las entidades públicas o privadas que presten ese servicio.

**Artículo 20.-** Registro Único: En el ámbito del Departamento de Mediación se creará un Registro Único de Mediaciones Penales, donde deberán registrarse todos aquellos trámites iniciados, debiendo constar partes intervinientes, Juez derivante, número y carátula del expediente penal que diere origen a la misma y el arribo o no a un acuerdo entre las partes.

**Artículo 21.-** Secreto Profesional: Todos los que hayan intervenido o presenciado la mediación y los empleados involucrados en ella, actuarán bajo secreto profesional, por lo cual no podrán revelar ningún hecho a cuyo conocimiento hubieran accedido durante o en ocasión de su participación antes, durante o después, de la mediación penal, ni podrán ser citados a juicio por ninguna de las partes.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55.00.-

#### PODERJUDICIAL-JUJUY

**(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 234/235 N° 133)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación", **Consideraron:** Que corresponde dictar las normas que organicen las oficinas necesarias para el funcionamiento del Código Procesal Penal. Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal, y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) Mesa Única Receptora de Denuncias. En las ciudades de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy, funcionarán las Mesas Únicas de Receptoras de Denuncias, integrada por un Secretario y la dotación de auxiliares administrativos y de maestranza que se le asigne. La atención será en doble turno: matutino de 7.30 a 13.00 horas y vespertino de 15.30 a 21.00 horas. 2°) Funciones Principales: Son funciones de la Mesa Única: a) La identificación, registro, ingreso y egreso de los expedientes en el fuero penal. b) Registrar los datos de cada proceso tales como tipo de delito, identificación de las víctimas, denunciantes e imputados, información de tiempo modo y lugar relacionada a la ocurrencia del supuesto delito, número de sumario policial, registro del origen de las actuaciones, si existe detenido y/o secuestro, así como demás información generada por el órgano de seguridad interviniente. c) Asignar número de expediente en el sistema informático creado al efecto. d) Distribuir las actuaciones al Agente Fiscal que por turno corresponda. e) Registrar los movimientos, pases de los expedientes (cuestiones de competencia, inhibición, recusación de los Jueces y miembros del Ministerio Público), y los actos procesales más trascendentes, desde la iniciación hasta su conclusión definitiva. f) Llevar registro y proveer datos estadísticos, los que serán elevado una vez por mes, ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y Fiscalía General. g) Sugerir al Agente Fiscal la posibilidad de iniciación de un método alternativo de solución de controversias, en los términos de los artículos 104 y siguientes del Código Procesal Penal. 3°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55.00.-

#### PODER JUDICIAL-JUJUY

**(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 236 N° 134)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación", **Consideraron:** Que corresponde reglamentar la aplicación de los artículos 159 a 163 del Código Procesal Penal. Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 554 del Código Procesal Penal, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) Centro de Asistencia a la Víctima. Bajo la dependencia de la Fiscalía General funcionará el Centro de Asistencia a la Víctima, el que tendrá la dotación de funcionarios y empleados que se le asigne. Lo integrarán la Oficina de Asistencia a la Víctima de San Salvador de Jujuy y la Oficina de Asistencia a la Víctima del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, ésta última funcionará en fecha a establecerse. 2°) Horario de atención. Las oficinas funcionarán en el horario de 07.30 a 13 horas, y de 15.30 a 21 horas. La Fiscalía General asignará el personal necesario para la cobertura completa de las jornadas, con conocimiento de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. 2°) Funciones: Además de las establecidas en el Código Procesal Penal, tendrá las siguientes funciones: a) Asesorar a las víctimas de delitos, sus causahabientes y familiares, respecto del alcance de sus derechos. b) Brindar contención psicológica a la víctima de delito y sus familiares. c) Derivar a las personas antes mencionadas a los Centros de atención dependientes de Organismos Oficiales. d) Asistir legalmente a las víctimas de delitos, sus causahabientes y familiares en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 161 del Código Procesal Penal. e) Informar a las víctimas de delito acerca de la posibilidad de acceder a los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en los artículos 104 y siguientes del Código Procesal Penal, cuando se presenten las condiciones para ello. 3°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55.00.-

#### PODER JUDICIAL-JUJUY

**(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 237 N° 135)** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, **Consideraron:** Que de las previsiones de los artículos 450 a 456 del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5623), resulta la necesidad de asignar funciones de Fiscal de la Sala de Apelaciones en lo Penal. Que encontrándose pendiente ante los otros Poderes del Estado su designación cabe habilitar a un funcionario que goce de acuerdo legislativo, aunque se le haya prestado para otras funciones, en razón de la urgencia de que la circunstancia exige a los fines de garantizar un eficiente servicio de justicia. Que en igual situación se encuentra el Juez de Ejecución de la pena (artículos 50 y 57) por lo que cabe mantener su competencia y funciones en los jueces de los Tribunales en lo Criminal hasta se provea a la designación de aquel. Para ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, **Resuelve:** 1°) Habilitar como Fiscal de la Sala de Apelaciones en lo Penal, a la Dra. Liliana Beatriz Fernández, a partir del 1° de setiembre del año en curso, sin perjuicio de las funciones a su cargo como Fiscal del Juzgado de Menores N° 1. 2°) Hasta tanto se provea a la designación del Juez de Ejecución de la Pena, su competencias continuarán siendo ejercidas por los Jueces de los Tribunales en lo Criminal. 3°) Dar cuenta al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Provincia, con remisión de copia certificada de la presente. 4°) Registrar, dejar copia en autos y notificar.

31 AGO. LIQ. N° 97560 \$ 55.00.-

#### LICITACIONES- CONCURSOS

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

##### MINISTERIO DE SALUD

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2011

EXPEDIENTE N°: 701-369/11

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE 15 VEHICULOS UTILITARIOS EQUIPADOS PARA AMBULANCIAS Y 5 VEHICULOS UTILITARIOS.

DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 16-09-2011 HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 CTOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acta. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Departamentos de Compras del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300.00 (PESOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego.

EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 -4° Piso – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

19/24/26/29/31 AGO. LIQ. N° 97246 \$ 70.00.-

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

##### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

##### CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2.011

Obra: "HOSPITAL MAIMARA - INTERNACIÓN DE MUJERES - AMPLIACION"

Ubicación: DPTO. TILCARA - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 598.800,00.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.

Periodo de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 09-SEPTIEMBRE-2011. HORAS 10:30.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Precio del Pliego: \$ 1.000,00.-  
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97536 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2.011**

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - SECTOR GUARDIA - REMODELACION Y TERMINACION"  
Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.  
Presupuesto Oficial: \$ 385.500,00.-  
Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.  
Período de Garantía: DIEZ (10) MESES.  
Fecha de Apertura: 09-SEPTIEMBRE-2011. HORAS 11:30.-  
Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Precio del Pliego: \$ 600,00.-  
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97537 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2.011**

Obra: "HOSPITAL SAN ROQUE - SECTOR LABORATORIOS - 3° ETAPA"  
Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.  
Presupuesto Oficial: \$ 599.049,00.-  
Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.  
Período de Garantía: SEIS (6) MESES.  
Fecha de Apertura: 09-SEPTIEMBRE-2011. HORAS 12:00.-  
Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Precio del Pliego: \$ 1.000,00.-  
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBANEZ 1602.-  
29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97538 \$ 50,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2.011**

Obra: "REPARACION CUBIERTA DEPOSITO - SALA DE CALDERA - HOSPITAL PABLO SORIA"  
Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PCIA. DE JUJUY.  
Presupuesto Oficial: \$ 311.163,56.-  
Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) DIAS.  
Período de Garantía: DOCE (12) MESES.  
Fecha de Apertura: 09-SEPTIEMBRE-2011 HORAS 12:30.-  
Lugar de Apertura JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Recepción de Sobres JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-  
Precio del Pliego: \$ 600,00.-  
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBANEZ 1602.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97539 \$ 50,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. (PAMI)  
LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2011 PARA LA CONTRATACION DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS AGENCIAS PAMI EN: LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN Y PALPALÁ, TODAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCION A RENOVACION POR IGUAL PERIODO.  
EXPEDIENTE N° 830-2011-03718-2-0000

ENTREGA DE PLEGOS E INFORMACION EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY-AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2DO. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. O EN LAS AGENCIAS PAMI DE LA QUIACA, ABRA PAMPA, HUMAHUACA, TILCARA, EL CARMEN, Y PALPALÁ.

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.  
FECHA DE APERTURA: 16 DE SETIEMBRE DE 2011. HORA: 11 HS.

31 AGO. 02/05/07/09/12/14 SEPT. LIQ. N° 97546 \$ 90,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2.011, a las horas 15:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 17, desde el 01/05/2010 al 30/04/2011.-3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos periodos: 2010/2011.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2010/2011.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 07 de Octubre de 2.011, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 16:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marquez N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dentro del plazo estipulado por la ley. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02/05/07 SEPT. LIQ. N° 97527 \$ 525,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre de 2.011, a las horas 15:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- La aprobación de los actos jurídicos realizados que implican aumento y/o disminución de capital social 3.- Vehículos que ya no se encuentran dentro del parque automotor por bajas o ventas. 4.- Modificación del estatuto social.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 22 de Septiembre de 2.011, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 16:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02/05/07 SEPT. LIQ. N° 97526 \$ 525,00.-

**IMIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 19 días del mes de Agosto de 2011, se reúne la Sra. Daniela Azucena Benítez de 29 años de edad, nacida el 21 de Agosto de 1981, DNI N° 29.008.358, CUIL n° 27-29008358-9, de estado civil soltera, de Nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Urdiano N° 1452 del B° Alto Comedero, de esta ciudad y el Sr Miranda Alexis Yamil de 25 años de edad, nacido el 13 de Marzo de 1986, DNI n° 32.158.828, CUIL n° 20-32158828-0, de estado civil soltero, de Nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante; de común acuerdo convienen por este acto a celebrar, la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y el siguiente estatuto.- **PRIMERA:** RAZON SOCIAL Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará **IMIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.** y establezca su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Güemes 717, 1er piso oficina "E", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA:** DURACION: Esta sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios por unanimidad.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá objeto amplio y establece la prestación de servicios que realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: los que se detallan a continuación: a) Constituirse en Empresa de Servicios en general.- b) Prestar Servicios de Limpieza Integral y Mantenimiento en General.- c) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Limpieza fina y gruesa de obra, con o sin equipos. Tanto a Organismos Públicos y Privados.- d) Organizar, implementar, ejecutar y supervisar servicios de Desinfección, lucha contra Plagas, Desratización, Desinsectación, y Fumigación. Tanto en Organismos Públicos y Privados. e) Limpieza de Alfombras.- f) Mantenimiento de Espacios Verdes. g) Desmalezamiento de Rutas y caminos con maquinaria. h) Venta y Distribución de Insumos de Limpieza por mayor y menor. i) Servicio de lavado de vehículos a domicilio y en General. j) Levantamiento de Escombros. k) Comprar, vender, alquilar, distribuir, importar, exportar, financiar Uniformes de todo tipo. l) Prestación de servicios de transporte y/o distribución, el traslado para sí o para terceros de mercadería con el servicio puerta a puerta, el transporte de cargas nacional y/o internacional de Bienes y mercadería en General, para uso propio o para terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad Propios o de terceros, alquileres u otras formas de explotación de toda clase de vehículos. m) Prestación de Servicios de Administración de Negocios y Recursos Humanos. n) Prestación de Servicios de Valet Parking. o) Prestación de Servicios de Catering, Lunch y organización de eventos. El ámbito de actuación de la sociedad será tanto el mercado interno como externo, pudiendo hacerlo directamente por sí misma y/o como consignatario y/o constituyendo otras sociedades tanto en el país como en el extranjero. La sociedad podrá realizar todos aquellos actos vinculados al objeto social, pudiendo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, mobiliarios y financieros. Así mismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, la constituida tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer, cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la Ley o por este Contrato, entendiéndose que la enunciacón que antecede es ejemplificativa y no limitativa. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto o por la prestación de servicios. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes mencionadas. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00.-) dividido en quinientas (500) cuotas iguales de pesos cien (100) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente, la Sra. Benítez Daniela Azucena, suscribe la cantidad de Pesos (\$20.000,00.-), o sea Doscientas

(200.-) cuotas que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social; y el Sr. Miranda Yamil Integra la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-), o sea Trescientas (300.-) cuotas que representan el sesenta (60%) del capital; ambos socios integran el Capital Social totalmente en efectivo y en este mismo acto constitutivo, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital por decisión unánime de los socios, quienes determinarán el plazo y monto para su integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de cuotas sociales que suscribió cada uno de los Socios.- **QUINTA:** CESION DE CUOTAS: La Cesión de Cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación y autorización unánime de los socios mediante acta, instrumento privado o escritura Pública. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retiro y se pagara en cuotas a establecerse en el momento de común acuerdo entre los socios.- **SEXTA:** PREFALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE UN SOCIO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del Socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Acuerdo al Estado de Situación Patrimonial que se deberá practicar de inmediato, asignándose a los bienes el valor del día. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás en los términos del artículo 209 de la ley 19.550. c) Ceder sus cuotas a los otros socios, quienes podrán en el término de tres (3.-) meses incorporar un nuevo socio. En este lapso en caso de quedar un único socio, será responsable solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales contraídas en este periodo.- **SEPTIMA:** DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente: Sr. Miranda Yamil Alexis, quien acepta su cargo de gerente en este mismo acto constitutivo, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada, consistente en su propia firma colocada bajo un sello o leyenda que contenga la denominación social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria en prestaciones gratuitas, utilizando la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros, comprendiendo la administración, además de los negocios que forman el objeto social de las actividades que a continuación se especifican: 1. Realizar todo tipo de actos jurídicos para la mejor realización de su objeto y en especial adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar en posesión los bienes que hubieran sido materia del acto o contrato. 2. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. 3. Solicitar y tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios oficiales, comerciales o de particulares, con sujeción en su caso a su reglamento y prestar dinero, estableciendo expresamente en uno y otro caso, la forma de pago, porcentajes y el tipo de interés. 4. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. 5. Constituir y aceptar derechos legales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. 6. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. 7. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover a contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. 8. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. 9. Conferir en forma conjunta, poderes generales o especiales y revocarlos. 10. Formular protestos y protestas. 11. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. 12. Contratar seguros referidos a las actividades comerciales del objeto social. **OCTAVA:** FISCALIZACION: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas papeles y Estados Contables de la Sociedad.- **NOVENA:** ASAMBLEA DE LOS SOCIOS: Los socios se reunirán en asamblea, a solicitud de cualquiera de ellos por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el Artículo 160 de la Ley 19.550. Las deliberaciones y resoluciones sociales se asentaran en un libro de actas rubricado, donde se harán constar bajo firma de los socios las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Los socios serán notificados de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad. Todas las resoluciones serán aprobadas por unanimidad.- **DECIMA:** BALANCE - RESERVAS - UTILIDADES: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de Diciembre de cada año, para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones profesionales legales vigentes. Los Estados Contables y demás documentos informativos serán aprobados por la asamblea de los socios dentro de un plazo que no puede exceder de los Noventa días (90) de la fecha de cierre. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: El Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social y las reservas voluntarias que se aprueben. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas legales, reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico después de deducidos los conceptos del punto anterior, se acreditarán en sus cuentas a cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **DECIMA PRIMERA:** CUENTAS PARTICULARES: Los retiros que efectúen los socios y que no correspondan a reintegros, les serán debitados de sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades, debiendo guardarse siempre la proporcionalidad con el capital aportado.- **DECIMA SEGUNDA:** PRORROGA, EXCLUSION, DISOLUCION: Vencido el plazo contractual la sociedad podrá prorrogarlo con arreglo a las normas vigentes. La Asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, conforme a lo dispuesto por los arts. 91, 92 y 93 de la ley de sociedades. En Caso de producirse la disolución de la Sociedad, se designará a la persona que haga las veces de liquidador debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio el nombramiento. Una vez canceladas las deudas y pagadas la retribución del liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas parte del capital, y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada.- **DECIMA TERCERA:** CLAUSULA TRANSITORIA: Autorización para la inscripción: La Sra. Daniela Azucena Benítez y el Sr. Miranda Yamil, socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr. Aparicio Claudio Leonardo, Abogado del fuero local, M.P. 2095, con domicilio procesal en calle Güemes N° 717, 1er piso, oficina "E", de la ciudad de San Salvador de Jujuy y casillero de notificaciones N° 366. Para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesario para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar, desglosar documentación y depositar fondos. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrán suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los diecinueve días del mes de Agosto de 2011 se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "IMIR SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00826085, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550. San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.  
31 AGO. LIQ. N° 97542 \$ 55.000.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez del Juzgado de N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. N° B-115.085/04, "CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI S.A." se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2010.- Proveyendo al escrito de fs. 948, téngase presente el depósito efectuado por la concursada por la suma de \$23.500.- No surgiendo de las constancias de autos que se haya efectuado pago alguno a los acreedores: KRONEN INTERNACIONAL S.A., BSH ELECTRODOMESTICOS S.A., ROSARIO ANCELMO REYES, cuyos créditos se declararan oportunamente verificados los dos primeros y admisibles el último de los nombrados (fs. 499/500), previo a proveer lo que por derecho corresponda, deberá la concursada acreditar el cumplimiento del acuerdo respecto de dichos acreedores.- Asimismo, deberá notificarse mediante carta documento al acreedor HECTOR CODINI y Cia. S.R.L. en el domicilio denunciado a fs. 944; y a ELECTRO PUNTANA S.A. mediante la publicación de edictos, que en autos existen fondos depositados a su favor. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 2do. Párrafo de la L.C.Q., deberá la concursada dar cumplimiento con lo oportunamente ordenado mediante providencia de fs. 806 4to. Párrafo y otorgar garantía suficiente a criterio del Juzgado a fin de asegurar el cumplimiento del acuerdo homologado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese. Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON- JUEZ- ANTE MI: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97516 \$ 30.000.-

## REMATES

### JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 48.934,04, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TTE. H. BEEN N° 850 DEL BARRIO ALTO COMEDERO, DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO PROVINCIA DE JUJUY, CONSTRUIDO Y OCUPADO. Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-182.085/07, Caratulado: "EJECUTIVO: GRENNI LUCAS R. c/ PEREA ANDREA Y PEREA EDUARDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS ( \$ 48.934,04) monto de la deuda presentada por Acreedor Hipotecario I.V.U.J., LA MITAD INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TTE. H. BEEN N° 850, DEL BARRIO ALTO COMEDERO, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 20, PARCELA 12, MANZANA 709, PADRÓN A-75.480, DOMINIO EN MATRICULA A-47.250-75.480, Tiene una SUPERFICIE según plano 177,00 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1º GRADO I.V.U.J. - Ddor. Adrián Alberto Ana y Andrea Perea- Mto. \$ 18.103 Registrada 15/3/99, ASIENTO 2: EMBARGO S/Part. Indiv. Por oficio de fecha 24/07/01- Jzdo. 1º Inst. C.C.N° 1 Sria. N° 2- Jujuy- Expte. N° B-50341/99" Ejecutivo: Banco Peia. Ente residual-c/ Coca Pablo Adrián Arroyo Jorge Alberto- Ana Adrián Alberto, Registrada 31/7/01, ASIENTO 3: EMBARGO S/Part. Indiv. Por oficio de fecha 04/08/04- Jzdo. 1º Inst. C. C N° 3 Sria. N° 5- Jujuy- Expte. N° B-107833/03" Alberto Rómulo Villagra c/ Andrea Perea"- Mto. \$3.826,36, Registrada 11/08/04, ASIENTO 4: EMBARGO PREVENTIVO S/Part. Indiv. Por oficio de fecha 14/02/08- Jzdo. 1º Inst. C. C N° 7 Sria. N° 13- Jujuy- Expte. N° B-182.085/07" Ejecutivo: Grenni Lucas R. c/ Perea Andrea Perea Eduardo- Mto. \$6.600 más \$1.980, Registrada 19/02/08, ASIENTO 5: EMBARGO DEFINITIVO Ref. As.4 - Por oficio de fecha 20/08/08, Registrada 28/08/08. No registra otro tipo de restricciones DOMINIALES según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido, al suelo, y libre de gravámenes, de la Mitad Indivisa, de dicho inmueble. EL DIA 01 del MES de SETIEMBRE de 2011, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de AGOSTO de 2011.- Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI-FIRMA HABILITADA.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97523 \$ 30.000.-

### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 28.000,00 UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL 1.6 AÑO 2008 CON EQUIPO DE GAS.-" S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el Expte. B-249-436/11 Caratulado: Ejecución Prendaria: H.S.B.C. Bank Argentina S.A. c/ Pacci Ariel Horacio, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y CON BASE de \$ 28.000,00. Un automóvil marca Volkswagen modelo Gol 1.6, tipo sedan 5 puertas año 2008, motor marca Volkswagen N° UNF470190, chasis marca Volkswagen N° 9BWCB05W58T217063, dominio HEG 222, registrando: a) Prenda a favor de la actora por \$ 40.068,00 de fecha 27-09-10; b) Embargo en Expte. B-226.321/10 rad. Cámara C. y C. N° 5 por \$ 19.554,91 de fecha 31-03-11 y c) Embargo en esta causa por \$ 34.200,00, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 1º DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS .18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 15 de Agosto del año 2011.-

17/24/31 AGO. LIQ. N° 97221 \$ 30.000.-

### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: GUITARRA ELECTRICA.-"

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 2 en el Expte. B-153.225/06 Caratulado: Ejecutivo: T.V. MUSIC HOUSE JUJUY S.R.L. C/ VILLA DE NIEVA

MARIA, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE. Una guitarra eléctrica marca Anderson modelo EG-P153TSPKX //A5 con estuche y accesorios EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS .17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 12 de Agosto del año 2011.-

24/26/31 AGO. LIQ. Nº 97248 \$ 30,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: FREEZER, BALANZA ELECTRONICA; PARLANTE.-"  
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 4, Sec. Nº 7 en el **Expte. B-200.370/08** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Mousic House Jujuy S.R.L. c/ Gauna Marcos Enrique, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un freezer marca Continental de 2 puertas, capacidad 400L. color blanco modelo HB-30B; Una balanza electrónica marca Kretz de 15 kgs. de capacidad, modelo 3000. Nº 370015094 y un parlante marca Sony Nº 40053396 EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS .17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Agosto del año 2011.-

24/26/31 AGO. LIQ. Nº 97249 \$ 30,00.-

#### GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial  
JUDICIAL; SIN BASE: 2 CAÑAS DE PESCAR, CONSERVADORA DE HIELO, GARRAFA DE 2KS. UNA BICICLETA.-" S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 2, Sec. Nº 4 en el **Expte. B-197.141/08** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Mousi House Jujuy S.R.L. c/ Crespo José Mario, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, 2 cañas de pescar de 2 tramos cada una; una conservadora de hielo color azul; una garrafa de 2 kgs. aprox. color verde; una bicicleta con cambios marca Aurora, color gris, horquilla roja EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011 A HS.17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 16 de Agosto del año 2011.-

24/26/31 AGO. LIQ. Nº 97250 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nº 0412-00498/10**, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA SE DICTE DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81", notifica al Señor BERARDI QUIROGA, DNI Nº 7.277.017, conforme las previsiones del Art. 51º inc. j) y 59º de la Ley Nº 1886/48 de los términos de DECRETO Nº 8012-G/11, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2011, VISTO... Y CONSIDERANDO...: por ello, en uso de las facultades que le son propias.- EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el servicio activo del Cabo Iro. De la Policía de la Provincia BERARDI QUIROGA, DNI Nº 7.277.017, Legajo Nº 14.013, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º inc. k) en concordancia con el art. 22º inc. c) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez por enfermedad desvinculada del Servicio). ARTICULO 2º.- Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado en el Capítulo III, Art. 50º, 51º y ccs. De la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la Instrucción de los sumarios administrativos judiciales pertinentes por incumplido a lo normado por el presente Decreto.- ARTICULO 3º.- de forma firmado: DR. WALTER BASILIO BARRIONUEVO-GOBERNADOR, DR. PABLO LUIS LA VILLA- Ministro a/c Jefatura de Gabinete; DR. PABLO LUIS LA VILLA-Ministro de Gobierno y Justicia.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

24/26/29/31 AGO. 02 SEPT. S/C.-

LA Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 en el **expte. Nº B-209.600/09**, caratulado: "EJECUTIVO... PULLEN LLERMANOS, PABLO MARTÍN C/RODRÍGUEZ, MARGARITA DEL ROSARIO", procede a notificar el siguiente proveído:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MARZO DE 2011.- AUTOS Y VISTOS:...", y CONSIDERANDO: "...", RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PULLEN LLERMANOS PABLO MARTÍN en contra de RODRÍGUEZ MARGARITA DEL ROSARIO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS OCHO MIL (8.000) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTEARENA JUAN IGNACIO en la suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1.176), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en más sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por edictos en el boletín oficial y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Notifíquese por cedula. FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI Dra. MARCELA FICOSECO Firma Habilitada. SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97512 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-230025/10** caratulado: Ejecutivo: FARFAN JUSTINO C/ MAMANI DELIA, hace saber a la SRA. MAMANI DELIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE MARZO DEL 2.010.- ...- De conformidad con lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SRA. MAMANI, DELIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS (\$590.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS (\$295.-), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en

su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).- Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaría a su disposición.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si algunos de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE de 2.010.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97513 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal Presidente de Trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de ésta ciudad, en el **Expediente Nro. B-152862/06** caratulado "ACCION PAULIANA: BETTY LOPEZ RODRIGUEZ c/ ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA y HOJA DE ROBLE S.R.L." procede a notificar a la ASOCIACIÓN CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA los siguientes decretos: a fs. 21: "San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2008. I.-Admitase la presente demanda ORDINARIA...II.-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase TRASLADO de la demanda al demandado por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del CPC). III.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KMS. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del idem). IV. Notificaciones MARTES Y JUEVES o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, Juez, ante mí. Sra. Norma I. Farach de Alfonso, Secretaria." Decreto de fs. 143: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Febrero de 2011... En consecuencia, como se pide, notifíquese dicha providencia por edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez, Ante mí CESAR H. BAREA, Prosecretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. Nº 97514 \$ 30,00.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-217945/09** caratulado: Indemnización por despido injustificado y otros rubros: SANDRA ELISA CUELLAR C/ MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE, procede a expedir el siguiente: EDICTO: El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Trámite, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Elina Blanco, hace saber que: // Sal Salvador de Jujuy, 08 de marzo del 2010. Notifíquese la primera parte de lo dispuesto a fs. 57. De la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada MARIA DEL MILAGRO CHOROLQUE, en el domicilio denunciado para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intímasele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.). Dese intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese como corresponda. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De trámite. Ante mí DRA. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaría. Decreto de fs. 57 San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2009. Por presentada la Dra. Rosalía Baca, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de carta poder que presenta. FDO. ENRIQUE GUZMAN, Pte. de trámite . Ante mí DRA. CLAUDIA BLANCO, Secretaria. - San Salvador de Jujuy, 27 de junio del 2011. Atento a lo informado a fs. 87, a lo peticionado a fs. 86, ha lugar. En consecuencia notifíquese por edictos el traslado dispuesto a fs. 59, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta a la Dra. Rosalía Baca y/o persona que ella designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN, Pte. De Trámite. Ante mí DRA. Claudia Blanco, Secretaria.

26/29/31 AGO. S/C.-

**LA INSTRUCTORA SUMARIANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**-nivel primario- de la Provincia de Jujuy, Dra. Marta L. BROLLO, cita y emplaza a la Sra. SUSANA DEL CARMEN GODOY, en los **Expte. Nº MK 1056-2938-10** Iniciado por: "Sección Licencias nivel primario-Área de RR.HH. Asunto: Informe sobre presunto abandono de cargo a partir del 01/03/2010 de la docente titular de la Esc. Nº 230 Sra. Susana Godoy "y MK-1056-3199-11 "Iniciado por: Dirección de Educación de Nivel Inicial y Primaria Asunto. Cpte. Nota Nº 02/11 R. Iv. Ref.: Solicita investigación sumaria de la Sra. SUSANA GODOY de la Esc. 230", para que en el plazo de 5(cinco) días, comparezca a estar a Derecho en la Oficina de Instrucción Sumarial, sita en calle Güemes Nº 1092, ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19 de la Reglamentación de Sumarios vigente). Así mismo se lo intima a constituir domicilio legal conforme a la Ley 1886, bajo apercibimiento de tener por tal la Secretaría de este Ministerio, notificándosele en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. Arts. 27º y 28º de la Ley Proceal Administrativa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.-

26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. Nº 1510-Letra "W"-Año 2.011**, caratulado: "Dr. Sergio Valdecantos Sofic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Partido "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL". Ámbito: C. M. de Tres Cruces", se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2011.- //Atento a la presentación efectuada a fs. 1/22 y 28 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL" y por constituido domicilio legal en Av. 19 de Abril Nº 821, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Tres Cruces. Que, acorde a lo dispuesto

por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Tres Cruces. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97543 \$ 105,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1.506-Letra "W"-Año 2.011, caratulado: "Dr. Sergio Valdecantos. Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Partido "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL"Ámbito: C. M. Barrios", se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2011.-//Atento a la presentación efectuada a fs. 1/27 de autos y, al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Sergio E. Valdecantos, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL" y por constituido domicilio legal en Av. 19 de Abril N° 821, de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica-política para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Barrios. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política municipal "MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL", solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Barrios. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97544 \$ 105,00.-

La DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Voc. 6- de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° B-234.551/10 Caratulado: "TENENCIA LEGAL: ROBERTS, Alicia Jezabel c/ ORTUÑO, Horacio Manuel", dispone: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de febrero 2011. Atento al estado de autos, se notifica al demandado mediante Edictos a fs. 56/76 de autos, (Art.162 del C.P.C.) por lo que se lo da por notificado, y habiéndose vencido el plazo para hacerlo, se da por decaído el derecho a contestar demanda.- Asimismo y previo a todo tramite, intímese a la letrada a presentar el debidamente diligenciado el oficio a Superintendencia que rola a fs. 32 bis. Fecha se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA.- Juez.- Ante mí: MARIA DEL HUERTO SAPAG.- Secretaria".- Publicar en Boletín Oficial y en un diario local por 3 veces en 5 días.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97531 \$ 30,00.-

**De acuerdo a la RESOLUCION N° 293-D.D.P.A. y R.N./2011.-**

**Ref. Expte. N° 646-496-CH/2010.-**

**La SRA. CHIQUELO SONIA CRISTINA** informa sobre la AUTORIZACIÓN del programa de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sstes. Ley 26.331 (DESMONTE), de NOVENTA Y DOS HECTAREAS (92 has), que se realizará en la Finca denominada "SANTA MARIA", ubicada en el Dsto. ARROYO DEL MEDIO, Depto. SAN PEDRO, individualizada como Matrícula-18005, Circ. 4, Secc. 6 Parcela 47 A, Padrón D-706. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de agosto de 2011.-

29/31AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97524 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-239.626/10 caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: BURGOS CRISTINA LILIANA c/ AVILA LUIS CARLOS, LAMAS LEOPOLDO OSVALDO", hace saber al Sr. LAMAS LEOPOLDO OSVALDO, el siguiente: PROVEIDO DE FS. 57: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de noviembre de 2010.- I) Téngase por presentado al Dr. SERGIO ALBERTO REYNA, en nombre y representación de la Sra. CRISTINA LILIANA BURGOS, conforme copia del poder general para juicio debidamente juramentado obrante a fs. 2/3 de autos y por constituido domicilio legal. II) De la DEMANDA entablada (fs. 34) y AMPLIACIÓN de fs. 54/56: TRASLADO a los accionados Sres. LUIS CARLOS AVILA y LEOLDO OSVALDO LAMAS, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). En igual plazo de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO DE LEY (Art. 52 del C.P.C.). III)...IV) Dese intervención al Defensor de Menores que por turno corresponda. V) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C) Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite, ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 109: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2011.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2011.- Proveyendo la presentación de fs. 108 y atento a las constancias de autos, notifíquese por Edictos la providencia de fs. 57. Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C) Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA.- Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria. Los plazos mencionados serán constatados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2011.-

24/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97232 \$ 30,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Pcia de Jujuy, en el Expte. N° B-223.026/10, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ RAMIREZ JULIO RICARDO" intimase a demanda, de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., a depositar en los autos de referencia la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$928,50) -en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$278,55) calculada provisionariamente para responder a acrecidas legales y costas del juicio. Así mismo se lo cita de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar

adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Así mismo, se le corre traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresados, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición y que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de agosto de 2011.-Dra. MARIANA DRAZER, Secretaria.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97547 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-202483/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/ PAREDES JOSE LUIS, se hace saber al Sr. PAREDES JOSE LUIS el siguiente PROVEIDO DE FS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARDO DEL 2009. I) Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal. II) DE LA DEMANDA entablada (fs. 11/12): TRASLADO al accionado JOSE LUIS PAREDES para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (Art. 52 del C.P.C.). III) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C) Fdo. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA - Pte. de trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA - Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 36: SAN SALVADOR DE JUJUY 28 DE JUNIO DE 2011.- Proveyendo la presentación de fs. 35, y atento a las constancias de autos notifíquese por Edictos la Providencia de fs. 13. Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación local por tres veces en diez días.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. Dra. NORMA BEATRIZ ISSA Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA - Secretaria. Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Junio de 2011.-

31 AGO. 02/07 SEPT. LIQ. N° 97548 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-170.535/07, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ SANCHEZ LUIS ALBERTO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. LUIS ALBERTO SANCHEZ, D.N.I. N° 16.307.145, del proveído de fs.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de AGOSTO del 2009.- AUTOS Y VISTOS. . .RESULTA.: . .CONSIDERANDO.: . .RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma CREDIMAS S.A., en contra del demandado SR.A. LUIS ALBERTO SANCHEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado de la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$1.185,02) con mas las costas del Juicio y el interés de la Tasa Activa Promedio que mensualmente cobra el Banco Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), con mas el cincuenta por ciento (50%) en concepto de Intereses Punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660,00) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 11, F° 83/83 N° 43, 25/04/08) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978 N° 429, 29/10/08 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Agréguese copia en autos regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí: Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO: Pro-secretaria: Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de JULIO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97549 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° B-216.533/09 caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ZURUETA, LUCIO c/ MENDOZA, MARTA MARIANA Y BAEZ, CARLOS GUSTAVO", que se ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2011.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la ejecución seguida por LUCIO ZURUETA en contra de MARTA MARIANA MENDOZA Y CARLOS GUSTAVO BAEZ, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.796,75) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achí, Yolanda y otro" (Libros de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (desde cada uno de los alquileres y expensas adeudadas) y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 102 del C.P.C.). 3) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARIANO R. ZURUETA, en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.156) por su actuación como patrocinante de la actora, importe que devengará un intereses igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. L.A N° 54 F° 673/678 N° 235). 4) Notificar a los demandados por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)-5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio de 2011.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97555 \$ 30,00.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Dra. Maria Cristina Lakatos, Vocal del Tribunal de Familia-Sala III-Vocalia N° 9, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-45.709/10, caratulado: "SUMARIO POR TENENCIA: ALMAZAN CRUZ c/ SOSA CLAUDIA MONICA", cita y emplaza a la demandada señora CLAUDIA MONICA SOSA, DNI N° 21.321.105, por el término de DIEZ DIAS, para que conteste la demanda deducida en su contra, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 289 inc. 2, 298, 381, 383 y cc. Del CPC).- y designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- Intímasele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de Ley. Hágase saber que el término para contestar demanda debe contarse a partir del quinto día de la publicación del último edicto; encontrándose las copias para traslado en Secretaría de esta Vocalia N° 9.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2011 ante mí: Dr. Luis Marcelo de Aparici, Pro Secretaria Técnico Judicial.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97554 \$ 30,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ZENTENO, ORLANDO LITO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97515 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARÍA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-256.678/11, caratulado: "SUCESORIO: BRIONES DE ALBESA, ROSA TRINIDAD", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, DNI N° 1.622.838**.- Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaría: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto del 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97503 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-258275/11, caratulado: "SUCESORIO DE RODRIGUEZ JULIAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JULIAN RODRIGUEZ-DNI N° 7.275.266**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97502 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° B-251612/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE URZAGASTI SEGUNDINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SEGUNDINO URZAGASTI** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97508 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaría Técnico Judicial San Pedro de Jujuy.- Se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA STELLA MARIS GUZMAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaría Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97520 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA AZUCENA MERCEDES MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dras. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

26/29/31 AGO. LIQ. N° 97517 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. LEANDRO ZAMBRANO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto del 2.011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97530 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-193.000/08, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES de **DOÑA CLARA RAMOS**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto del 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97532 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA AIDA ASSEF**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Maria Susana Zarif SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto del 2.011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97518 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-239800/10, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES de **DON GREGORIO FERNANDEZ**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto del 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97525 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 249.247/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GARZON REGINA", - cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **REGINA GARZON, DNI N° 9.631.830**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97534 \$ 25,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MARTA TARRAGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97529 \$ 25,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaría Técnica Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NELIDA ROSARIO MAMANI**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario local.- Dra. - Natalia Andrea Soletta-Prosecretaría Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 29 de julio de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97521 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-252997/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LUERE INOCENCIA y ARRAYA MATEO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **INOCENCIA LUERE L.C. N° 9.640.440 y MATEO ARRAYA, L.E. N° 3.991.334**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2011.-

29/31 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 97535 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SILVIA DEL CARMEN ALVAREZ D.N.I. N° 5.276.124**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ habitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Agosto del 2.011.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97546 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7- SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAGDALENA ANTONIA AGUADO D.N.I. N° 9.646.004**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaría Habilitada: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio del 2.011.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97556 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON FRANCISCO NORBERTO RAMOS, L.E. 7.277.663**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaría: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto del 2.011.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97540 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-255738/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CRUZ ANDREA" cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANDREA CRUZ, D.L.C. N° 0.663.286** Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaría Habilitada: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto del 2.011.-

31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. N° 97541 \$ 25,00.-